## CONVENIO MUTUO DE COLABORACION

En la ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito I, con domicilio en calle San Martin 1748 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por los Ingenieros Raul Bustaber y Jorge Fauda, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte y por la otra el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Entre Rios, con domicilio en calle España 281 de la ciudad de Paraná, representado por el Ingeniero Fernando Miguel Molina y el Ingeniero José Víctor Cresta, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante "CIE1 y CIEER", convienen en celebrar el presente Convenio de colaboración con las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Cada parte se compromete a exigir el cumplimiento de los mismos requisitos que tienen para la inscripción y otorgamiento de la matrícula a los profesionales de su jurisdicción, respecto de los profesionales, provenientes de la jurisdicción del otro Colegio firmante del presente. Para ello, el profesional deberá presentar una constancia otorgada por el Colegio respectivo correspondiente, el CIE1 o el CIEER, que acredite su condición de matriculado habilitado para el año en curso, indicando el número de matrícula y que no registra sanciones disciplinarias o suspensiones dispuestas por el Organo Directivo o por el Tribunal de Ética y Disciplina de su jurisdicción.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a compartir las actividades de capacitación y formación profesional que lleven a cabo para sus matriculados, y a realizar una efectiva difusión de estas entre sus colegiados. Además, se comprometen a establecer las mismas condiciones de participación que a sus propios matriculados, con la sola presentación de la credencial o constancia emitida por el CIE1 o el CIEER que acredite estar habilitado en cualquiera de los respectivos colegios.

TERCERA: a los efectos del cumplimiento del control del ejercicio profesional, el CIE1 y el CIEER se comprometen a trabajar activamente y de modo colaborativo en el encuadramiento legal de aquellos profesionales que, estando habilitados en una jurisdicción, ejerzan de manera ilegal en la otra.

CUARTA: Cualquiera de las partes, podrá dejar sin efecto el presente Convenio, dando aviso en forma fehaciente a la otra, con noventa días de anticipación.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.